



1. ¿Quién debe llevar una cubierta facial mientras está en un lugar público interior?

- a. Esta Orden del Oficial de Salud sobre cubiertas faciales se aplica a los residentes y visitantes completamente vacunados y los que no están completamente vacunados en el condado de Alameda.
- b. Independientemente del estado de vacunación, debe llevar una cubierta facial sobre la boca y la nariz en todos los lugares interiores públicos, de reunión y de trabajo, incluyendo pero no limitándose a: oficinas (incluyendo cubículos), tiendas minoristas, centros comerciales, restaurantes y bares, teatros, centros de entretenimiento familiar, centros de conferencias y eventos, y oficinas gubernamentales estatales y locales que atienden al público.

2. ¿Cuándo entra en vigor la norma de que todas las personas lleven una cubierta facial en interiores?

La fecha de entrada en vigor de esta Orden del Oficial de Salud es a las 12:01 a.m. del martes 3 de agosto de 2021. Esta Orden fue actualizada el 8 de diciembre de 2021 para ajustarse a las actualizaciones que el estado hizo a sus requisitos de cubierta facial para las escuelas de K-12.

3. ¿Aplica en los lugares de trabajo?

Sí. Independientemente del estado de vacunación, todas las personas (empleados, clientes, visitantes) en el condado de Alameda deben usar una cubierta facial cuando estén en lugares interiores de trabajo y públicos, con excepciones limitadas. Los lugares de trabajo incluyen oficinas que no están abiertas al público en general.

Las empresas, los anfitriones y otros responsables del funcionamiento de los lugares interiores públicos deben:

- Solicitar a todos los clientes que usen cubiertas faciales en todos los espacios interiores, independientemente de su estado de vacunación.

- Colocar carteles claramente visibles y fáciles de leer en todos los puntos de entrada de los espacios interiores para comunicar las normas de cobertura facial a todos los clientes.

4. ¿Cuáles son las excepciones?

No está obligado a usar una cubierta facial en las siguientes circunstancias:

- Mientras trabaja solo en una oficina o habitación cerrada;
- Mientras come y/o bebe continuamente;
- Mientras nada o se ducha en un gimnasio;
- Mientras practica activamente un deporte acuático y cuando las mascarillas crean un riesgo inminente para la salud en los deportes recreativos de interior, los gimnasios y las clases de ejercicio;
- Mientras se obtiene un servicio médico o cosmético, por ejemplo, tratamientos faciales, *piercings*, etc., que involucren la cabeza o la cara y para los cuales sea necesario retirar temporalmente la cubierta facial para realizar el servicio;
- Los artistas de eventos en vivo en interiores, como el teatro, la ópera, la sinfonía, los coros religiosos y los deportes profesionales, pueden quitarse las mascarillas mientras actúan, cantan o practican, aunque deben maximizar la distancia física en la medida de lo posible;
- Los participantes en reuniones religiosas en espacios interiores pueden quitarse las mascarillas cuando sea necesario para participar en los rituales religiosos;
- Los estudiantes con excepciones médicas o de comportamiento en un entorno escolar;
- Los niños menores de dos años no deben llevar mascarilla;
- Las personas con una condición médica, de salud mental o con una discapacidad que impida el uso de una mascarilla. Esto incluye a las personas con una condición médica para las que el uso de una mascarilla podría dificultar la respiración o que están inconscientes, incapacitadas o que no pueden quitarse la mascarilla sin ayuda;



5. ¿Cuáles son las excepciones? (cont.)

- Las personas con impedimentos auditivos, o que se comunican con una persona con impedimentos auditivos, cuando la capacidad de ver la boca es esencial para la comunicación; y
- Las personas para las que el uso de una mascarilla supondría un riesgo para la persona relacionado con su trabajo, según determinen los reguladores locales, estatales o federales o los lineamientos de seguridad en el lugar de trabajo.
- Los participantes en deportes recreativos escolares o juveniles o K-12 o los participantes juveniles que utilizan instrumentos musicales en entornos cerrados, donde estén acorde con: <https://www.cdph.ca.gov/Programs/CID/DCDC/Pages/COVID-19/guidance-for-face-coverings.aspx> y <https://www.cdph.ca.gov/Programs/CID/DCDC/Pages/COVID-19/K-12-Guidance-2021-22-School-Year.aspx>

6. ¿Esto significa que no se permite cenar dentro de los restaurantes o bares?

Se permite comer adentro, pero los empleados y los clientes deben ahora seguir la Orden del Oficial de Salud y usar una cubierta facial, con excepciones limitadas, como cuando un cliente está comiendo y/o bebiendo continuamente.

7. ¿Debo usar una cubierta facial en un entorno privado?

El Oficial de Salud recomienda encarecidamente que tanto las personas completamente vacunadas como las no vacunadas y las no completamente vacunadas utilicen mascarillas en lugares interiores no públicos cuando estén presentes personas de varios hogares o con mayor riesgo de infección grave por la COVID-19.

8. Como empleador, ¿debo seguir las normas temporales de emergencia (ETS) de Cal/OSHA para la prevención de la COVID-19?

Sí. Visite [Cal/OSHA](https://www.cdph.ca.gov/Programs/CID/DCDC/Pages/COVID-19/K-12-Guidance-2021-22-School-Year.aspx) para conocer los requisitos del empleador. Los lineamientos locales pueden ser más restrictivos que los del estado. La Orden del Oficial de Salud del condado de Alameda sobre las cubiertas faciales en interiores es más estricta que la disposición sobre las cubiertas faciales de las ETS de Cal/OSHA para la prevención de la COVID-19, por lo tanto, los empleadores deben cumplir con el requisito de las cubiertas faciales del condado y seguir cumpliendo con las demás disposiciones dentro de las ETS de Cal/OSHA para la prevención de la COVID-19.

Para más información, consulte la [Orden sobre las cubiertas faciales del condado de Alameda](#) o visite <https://covid-19.acgov.org/face-masks>.



**ALAMEDA COUNTY HEALTH CARE SERVICES AGENCY
PUBLIC HEALTH DEPARTMENT**

Colleen Chawla – Agency Director
Kimi Watkins-Tartt – Director
Nicholas Moss, MD – Health Officer

Contact

Public Health Department:
(510) 267-8000 Main Line

COVID-19 Information:
(510) 268-2101

www.acphd.org